No. DE FOLIO: CE09/196/CONV128/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL IZTAPALAPA II DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,** EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION Y POR LA OTRA, **UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, S.A.P.I. S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"LA UIN"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ARGELIA HERNANDEZ ESPINOZA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. **"EL CONALEP"**

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES; 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOTRÓNICA, CONSTRUCCIÓN Y CONTABILIDAD.

1.3 COMPARECE EN ESTE ACTO, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL PLANTEL IZTAPALAPA II DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ PÈREZ, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON NÚMERO DE REVISIÓN 02, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADOS, LIMITADOS, REVOCADOS O SUSPENDIDOS EN FORMA ALGUNA DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADA Y/O SUSPENDIDA DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN

TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

1.4 CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA AV 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, C.P. 52148 METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

1.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. ANTONIO DE LEÓN LOYOLA NÚMERO 147 COLONIA TEPALCATES DELEGACIÓN POLÍTICA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09210.

1.7 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2. "LA UIN"

2.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 115,203 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, DICHA ACTA SE COMPARTE EN COPIA SIMPLE COMO ARCHIVO ADJUNTO EN EL CORREO AL CUAL SE HAGA LLEGAR EL PRESENTE.

2.2 QUE ESTÁ INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE UIH-603303F5.

2.3 QUE ACTUALMENTE TIENE VEINTICINCO PLANTELES DONDE IMPARTE ENSEÑANZA EN LOS NIVELES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LICENCIATURA Y DE POSGRADO CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. LOS DIFERENTES ESTUDIOS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADOS, QUE SE IMPARTEN EN ALGUNO DE LOS VEINTICINCO PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA, ESTADO DE MÉXICO Y EL ESTADO DE GUANAJUATO: "CENTRO, COACALCO, CHAPULTEPEC, CHALCO, CUAUTITLÁN, ECATEPEC, ERMITA, IZTAPALAPA, LEÓN, NORTE, ORIENTE, SAN ÁNGEL, SUR, TLÁHUAC, TLALNEPANTLA, TLALPAN, TOLUCA, TOREO, VÍA MORELOS, VIADUCTO, XOLA".

2.4 EN SUS PLANTELES CUENTA CON LAS SIGUIENTES INSTALACIONES: BIBLIOTECAS, LABORATORIOS DE CÓMPUTO, LABORATORIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA, CABINA DE RADIO, AUDITORIOS, SALAS AUDIOVISUALES, GIMNASIO, ENFERMERÍA, CANCHAS DEPORTIVAS, CAFETERÍAS, ORIENTACIÓN VOCACIONAL, ASESORÍA PSICOPEDAGÓGICA, BOLSAS DE TRABAJO, PRÁCTICAS DE CAMPO, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS ESPECIALES, EXTRAMUROS, ENTRE OTRAS.

2.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 199,172 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS.

2.6 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 155, COLONIA ÁLAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400.EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN 390, COL. VIADUCTO PIEDAD, IZTACALCO, C.P 0820 EN CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO FERNANDA.GONZALEZR@UINSURGENTES.MX, PARA LOS MISMOS EFECTOS.

2.7 QUE DE ACUERDO A SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PÚBLICO, EDUCATIVO Y SOCIAL QUE LE PERMITAN REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, Y POR LO QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA LEGAL QUE OSTETAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS.

3.2 TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN LOGRAR UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS Y PARA LO CUAL HAN DECIDIDO UNIR SUS ESFUERZOS, PARTIENDO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **"LAS PARTES"** OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP" O "LA UIN"** REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE INCORPORASE A LABORAR MEDIANTE LA BOLSA DE TRABAJO, DE LAS DISTINTAS CARRERAS OFERTADAS EN AMBOS PLANTELES.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

a) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SEGÚN APLIQUE EL CASO. PARA ALUMNOS DE "EL CONALEP" LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRAN UNA DURACION DE CUATRO HORAS DIARIAS POR CUATRO MESES O BIEN HASTA ACUMULAR 360 HORAS. PARA ALUMNOS DE "LA UIN" EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO HORAS DIARIAS POR SEIS MESES O HASTA ACUMULAR 480 HORAS, REFERENTE A PRÁCTICAS PROFESIONALES, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO HORAS DIARIAS POR CUATRO MESES O BIEN HASTA ACUMULAR 400 HORAS.
b) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SEGÚN APLIQUE EL CASO.
c) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SUS LABORES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SEGÚN APLIQUE EL CASO.
d) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**
e) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SEGÚN APLIQUE EL CASO.
A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "**LAS PARTES"** QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 258 DEL "ACUERDO NÚMERO DG-04/DCAJ-04/SS1-02/2018, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018"
f) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO O LABORAL.
g) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR **"LAS PARTES".**

TERCERA. - LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SEGÚN APLIQUE EL CASO, SE DESARROLLARÁN EN DIRECCIÓN:
POR PARTE DE **"LA UIN"** DENTRO DE SUS VEINTICINCO PLANTELES
POR PARTE DE **"EL CONALEP"** EN EL DOMICILIO CAMINO REAL. MZ. 24B LT. 13, COL. BUENAVISTA, C.P.09700, DEL. IZTAPALAPA, CDMX.

CUARTA. – "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SEGÚN APLIQUE EL CASO, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTÁR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.
ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"** CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA UIN"**, NI CON **"EL CONALEP".**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O DE CUALQUIER OTRO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN PRIMERA INSTANCIA SE HARÁ LO POSIBLE POR REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES", DE NO SER POSIBLE, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS.

QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE **"LA UIN"**, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU SUPERVISOR DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE **"LA UIN"** QUE SE ORIENTEN A EVITAR UNA FALTA U OMISIÓN QUE ALTERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

SEXTA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA **INDETERMINADA**. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL

PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ESTE CASO LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SÉPTIMA. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

OCTAVA. – POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÒN DE DATOS PERSONALES," LAS PARTES" SE COMPROMETE A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA FORMACIÒN PÙBLICA:LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESIÒN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÒN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÒN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA. -"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.
CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;

d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

DÉCIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL

INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTOS PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE HARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, PRIORIZANDO SIEMPRE UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR CADA UNO DE SUS RESPONSABLES DESIGNADOS.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARÁN A NINGÚN ACUERDO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS U OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE ACUERDO, POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA TERCERA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
b) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTE INSTRUMENTO.
c) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR "LA EMPRESA"

MTRA.ARGELIA HERNANDEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL.

POR "EL CONALEP"

FERNANDO REZA BECERRIL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

POR "EL CONALEP"

MARÍA FERNANDA AMATTON ABURTO
COORDINADORA OPERATIVA.